



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6 inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de marzo de 2011 la **Diputada Ma. Lourdes Reynoso Femat integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Prever que los establecimientos que instrumenten un sistema de expediente clínico electrónico y receta digital, deberán hacerlo bajo los principios de



COMISIÓN DE SALUD

integridad, protección, confidencialidad, y confiabilidad de la información de los datos personales del paciente, incluyendo los relacionados con sus padecimientos. Asimismo, deberán establecer medidas de seguridad para evitar su uso ilícito.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente clínico electrónico es un archivo centralizado donde se almacena y mantiene información digital, de los datos del paciente en formato digital, que se almacenan e intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.

Mediante el expediente clínico electrónico se podrá brindar información más completa a los médicos y habilitar la comunicación al instante entre médicos de distintas unidades. Así, podremos mejorar la forma de trabajo de los médicos y elevar la calidad de atención a nuestros derechohabientes.

SEGUNDA. Con respecto a la propuesta que se hace de reformar el artículo 47 de la LGS, que dice:

Artículo 47. ...

...

...



COMISIÓN DE SALUD

Los establecimientos que instrumenten un sistema de expediente clínico electrónico y receta digital, deberán hacerlo bajo los principios de integridad, protección, confidencialidad, y confiabilidad de la información de los datos personales del paciente, incluyendo los relacionados con sus padecimientos. Asimismo, deberán establecer medidas de seguridad para evitar su uso ilícito.

Es menester señalar que el 8 de septiembre del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2007, la cual establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas del Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, es por ello que los integrantes de esta comisión aprobaron un dictamen que tenía como objetivo adecuar la ley con la norma mencionada, para dar homogeneidad a nuestra legislación.

Dicha propuesta fue votada por el pleno de esta H. Cámara de Diputados, el 7 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

Artículo 109 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud emitir la normatividad a que deberán sujetarse los sistemas de información de registro electrónico que utilicen las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.



COMISIÓN DE SALUD

TERCERA. En razón de que este dictamen ya se encuentra en carácter de Minuta en Senado de la Republica y para no obstaculizar el proceso legislativo correspondiente, debido a que se aprobó por el Pleno de esta Soberanía una reforma en dicha materia es que se considera inviable la propuesta objeto del presente dictamen.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 49 la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Ma. De Lourdes Reynoso Femat, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ___ días del mes de _____ del 2011.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE